

ACUERDO N° 055/2015
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de aprobar la Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley N°. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: El párrafo II del artículo 8 de la Constitución Política del Estado señala que “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

Que, de igual manera el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 193 párrafo I, de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; así como la formulación de **políticas de su gestión**, concordante con el artículo 164 párrafo I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, por Acuerdo No. 0135/2012 de 10 de junio de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba la estructura organizacional y el manual de organización y funciones de esta entidad conforme establece el Capítulo II, artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en entidades públicas como la Ley 1178.

Que, en materia de políticas de gestión el Consejo de la Magistratura tiene competencia para ejercer todas las atribuciones orientadas al **cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional del Órgano Judicial**, tal cual dispone el artículo 183 párrafo III numeral 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, concordante con el artículo 183 párrafo IV numeral 12 de la norma en estudio.

CONSIDERANDO II: Que el Informe Técnico N° 071/2015, emitido por la Abog. Graciela Acuña, profesional de Género y Derechos Humanos de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura señala:

1. Que el proceso de transversalización de la perspectiva de género en el Órgano Judicial de Bolivia ha comenzado con la Declaración emitida en el XIV Encuentro de Magistradas de Iberoamérica realizado en Cochabamba en noviembre de 2013, desde donde se ha identificado como un problema en Bolivia la ausencia de una instancia específica destinada a promover políticas de igualdad de género al interior de instituciones judiciales, para garantizar a las mujeres igualdad de derechos dentro de los sistemas de justicia y acceso a la justicia.

2. El objetivo general de la Política de Igualdad de Género del Órgano Judicial es introducir los enfoques de género y de derechos humanos en todas las acciones, niveles y ámbitos de actuación del Órgano Judicial, de modo que se genere una nueva cultura organizacional caracterizada por las relaciones recíprocas de respeto en la diversidad, armónicas y horizontales, entre hombres y mujeres; generando capacidades institucionales de respuesta para asegurar y garantizar mayor acceso a la justicia para las mujeres y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Que, el Informe Legal U.N.A.J N° 143/2015, concluye que; es urgente y necesario que se constituya la **Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial**, con el propósito de orientar las acciones y el diseño de política institucional a favor de la igualdad de género, cuya implementación está sustentado en bases técnicas que responden a los objetivos institucionales del Órgano Judicial bajo responsabilidad de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo Magistratura.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,


ACUERDA:

Primero.- Aprobar inextenso la **Política Institucional de Igualdad de Género del Órgano Judicial**, conforme el anexo adjunto que forma parte indisoluble del presente Acuerdo.


Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil quince.

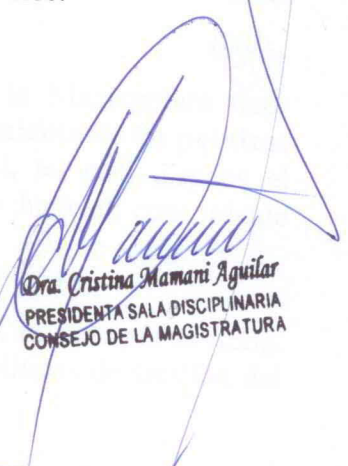
Regístrese y comuníquese:



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Lic. Freddy Sanabria Taboada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SALA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA